

**ACTA 02/11**

**SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2011**

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veinticuatro de febrero de dos mil once, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª de la Corporación Dª Mª José Cervantes Medina y del Vicepresidente 2º D. Antonio Maestre Acosta y de los Diputados: Dª Trinidad Carmen Argota Castro, Dª Mª. Dolores Bravo García, Dª Virtudes Cabello Martínez, D. Carmelo Conde Chaves, D. Francisco Díaz Morillo, D. Manuel Domínguez Jiménez, D. Carmelo Ceba Pleguezuelos, D. Antonio Casimiro Gavira Moreno, D. Antonio Herranz Cejudo, D. José Losada Fernández, Dª Matilde Marín Luque, D. Rogelio Montero Huertas, D. Francisco Morales Zurita, Dª Guillermina Navarro Peco, Dª Beatriz Sánchez García, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Juan Fco. Bueno Navarro, Dª Virginia Pérez Galindo, Dª Regina Mª Serrano Ferrero, D. José Leocadio Ortega Irizo, Dª Mª. Dolores Rodríguez López, D. Manuel Rodríguez Guillén, D. Manuel Gutierrez Arregui, Dª Mª. Isabel Fernández Ramos, D. José A. Hurtado Sánchez, D. José Antonio Sánchez Rodríguez, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. José Fernández Carmona, Interventor de Fondos.

D. Eloy Carmona Enjolras se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

**Declaración Institucional sobre el "Día Mundial de las enfermedades raras y los medicamentos huérfanos".**

Lee la Declaración Institucional, D<sup>a</sup> Carmen Díaz Guerrero, cuyo tenor literal es como sigue:

"Con frecuencia, el bienestar se mide teniendo en cuenta la cantidad de bienes materiales y servicios útiles producidos por un país, dividido entre el número de sus habitantes. Una distribución uniforme nos dará igualmente una visión de la riqueza de una sociedad. Y así, podríamos seguir encontrando indicadores en los que las mayorías o la reducción de los costes son factores determinantes.

En el caso de las Enfermedades raras y los Medicamentos Huérfanos, la perspectiva es absolutamente diferente. Se consideran enfermedades raras o poco comunes, incluidas las de origen genético, las enfermedades que pueden ser mortales o provocar un debilitamiento crónico de las personas y que, debido a su escasa prevalencia, requieren esfuerzos combinados para tratarlas. A título indicativo, se considera que una prevalencia es escasa cuando es inferior al 5% de casos por 10.000 personas en la Comunidad. Enfermedades que afectan a un pequeño grupo de personas en nuestras comunidades, y que por este hecho de ser minoritarias, pasan desapercibidas para el conjunto de la sociedad.

Las enfermedades raras pueden manifestarse a cualquier edad y presentan una amplia diversidad de alteraciones y síntomas que varían no sólo de una enfermedad a otra, sino también de un paciente a otro en función del grado de afectación y de su evolución.

El artículo 9 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos "a promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud"; mayorías o minorías, la responsabilidad es la misma. Debemos realizar un esfuerzo para lograr que las personas afectadas y sus familiares, cubran sus necesidades y alcancen la legítima satisfacción de sus derechos.

La actual situación, que obliga a muchas familias a cambiar su residencia a otras localidades para poder ser

tratadas, nos debe hacer reflexionar y estimularnos para desarrollar centros de atención, obtener soluciones para aquellas personas excluidas y necesitadas y para las que viven en el medio rural y necesitan apoyo para acceder a los servicios más especializados.

En Andalucía se han realizado grandes avances en esta línea de atención; el Plan Andaluz de Atención a Personas afectadas por Enfermedades Raras (2008-2012) recoge el fruto de diversas iniciativas ya desarrolladas en nuestro sistema sanitario público, entre las que cabe destacar especialmente el establecimiento de nuevos derechos sanitarios, como el que permite la solicitud de una segunda opinión médica para la confirmación del diagnóstico de enfermedad rara, o el derecho al diagnóstico genético preimplantatorio, gracias al cual los progenitores portadores de una enfermedad de origen genético pueden tener una descendencia libre de su patología hereditaria.

No podemos dejar de hacer mención del trabajo de las distintas asociaciones, gracias al cual, muchos de los conocimientos sobre estas enfermedades se difunden a toda la población y facilitan la concienciación de la sociedad con los problemas de las personas que las sufren.

Los avances médicos, la consolidación de nuestra sociedad democrática y nuestro sistema público de salud serán pilares que servirán para la mejora de esas condiciones de vida de las personas que padecen las llamadas "enfermedades raras".

La Diputación Provincial de Sevilla y su Corporación.

Considera necesario continuar difundiendo la problemática de los/as afectados/as por enfermedades raras y de sus familias, en el objetivo de concienciar a la comunidad e incrementar el apoyo social a estas personas.

Hace un llamamiento a las instituciones públicas con competencias en política sanitaria para seguir redoblando los esfuerzos y recursos dirigidos al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades raras, así como a mejorar la calidad de vida de las personas que las padecen.

Con la celebración institucional de este Día, queremos dar un paso más en nuestro compromiso con esta problemática

social y continuar trabajando por la defensa de los derechos en igualdad de las personas afectadas por este tipo de enfermedades.”

**Declaración Institucional sobre el “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer”.**

Lee la Declaración Institucional, D<sup>a</sup> Margarita Aizpuru Domínguez, cuyo tenor literal es como sigue:

“Un año más, conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres, y aunque nos encontramos en un contexto internacional difícil, nos guía la esperanza de que el 2011 sea el año en que se inicie la recuperación económica y comencemos a ver resultados alentadores, producto de las profundas reformas emprendidas, tanto a nivel público como privado, desde lo social, familiar y personal.

Como ha afirmado el Banco Mundial innumerables veces: “En los países donde mujeres y hombres disfrutan de los mismos derechos hay más progreso económico, menos pobreza y menos corrupción”. Es por lo que en estos momentos de crisis se hace más necesaria que nunca la reflexión sobre la manera de conseguir un modelo social más igualitario, más productivo y eficiente que conlleve la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres. Para conseguirlo, es imprescindible tejer una nueva red de políticas sociales que sean más acordes con la realidad de la sociedad actual donde nos movemos, y diseñar por tanto, un nuevo catálogo de políticas públicas que generen más bienestar social y más empleo, sin renunciar a la cohesión que reduzca los desequilibrios entre mujeres y hombres.

Es la hora de hacerlo con orgullo y confianza, una vez hemos alcanzado las mayores cotas de Igualdad, políticas, legislativas y sociales en la historia de nuestro país, con las Leyes y Planes aprobados en estos últimos siete años como son: la Ley contra la Violencia de Género, la Ley de Igualdad, Ley de Salud Sexual y Reproductiva, modificación del Código Civil en materia de Separación y Divorcio, Plan contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual, Plan estratégico Nacional de igualdad de oportunidades, Planes para la igualdad en el Medio Rural, sobre género y Discapacidad así como otras disposiciones normativas y planes de ámbito autonómico y local. Estos

son, en sí mismos, instrumentos extraordinariamente valiosos y positivos, que nos permiten encarar el momento actual en las mejores condiciones.

Hemos logrado el reconocimiento "formal" de la participación de las mujeres en igualdad y en todos los ámbitos, pero sin duda, seguimos arrastrando un gran desequilibrio en la participación, en la toma de decisiones, y en la responsabilidad de lo privado que sigue siendo asumida por las mujeres. Puesto que la igualdad "real y efectiva" pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello, exige un reparto igualitario en la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y del cuidado familiar, sólo con participación masculina y con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán las oportunidades y se producirá un desarrollo humano y económico sostenible.

Las mujeres son la fuerza vital e imprescindible para que nuestro país recupere su bienestar económico, político y social. Por tanto, por razones de Justicia, pero también de eficacia, su incorporación al mercado laboral en igualdad de condiciones es fundamental para mejorar la calidad de nuestra productividad, y dotarnos pues de un crecimiento económico más eficiente.

Es por lo que la corresponsabilidad en lo privado, el empoderamiento, y la representación en los puestos de decisión, son los instrumentos que en esta conmemoración reivindicamos para remover positivamente las estructuras sociales condicionadas por la cultura patriarcal.

Para ello, es necesario seguir manteniendo las medidas de incremento de la igualdad en el acceso de las mujeres al empleo, en la igualdad salarial, en la corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y familiar para hombres y mujeres. Si dejásemos en olvido el potencial y la fuerza de la incorporación de las mujeres a un mercado de trabajo estable y de calidad, las reformas emprendidas conducirían al fracaso más absoluto y a la ruptura de la cohesión social llevándonos a la pérdida de una auténtica democracia que es la que permite el progreso material y humano.

Hoy la ciudadanía está llamada a una lucha colectiva. Somos el conjunto de la sociedad, mujeres y hombres,

quienes debemos tomar las riendas de la transformación de este país, no sólo para salir de la crisis actual, sino para protegernos y evitar que vuelva a repetirse en un futuro.

En este 8 de marzo, las Diputaciones de las ocho provincias de Andalucía, queremos reconocer el valor de la lucha de las mujeres por la Igualdad -tal vez, la transformación de más importante calado llevada a cabo en nuestro país en las últimas décadas-, y hacer un llamamiento para trabajar conjuntamente, todos y todas solidariamente por conseguir una mayor corresponsabilidad en lo privado, empoderamiento, y la representación de las mujeres en los puestos de decisión en lo público...; Así las sociedades son más justas!."

**1.- Aprobación acta nº 01/11 de la sesión de 27 de enero de 2011 en documento electrónico.-**

Se somete a aprobación el acta núm. 01/11 de la sesión de 27 de enero de 2011, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

**2.- Dación de cuenta Resoluciones de la Presidencia.**

El Sr. Secretario General de la Corporación da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, que a continuación se relacionan:

-Resolución de la Presidencia núm. 334/2011, de fecha 8 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias específicas de la Presidencia en la Diputada de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Resolución de la Presidencia núm. 487/2011, de 17 de febrero, sobre Liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio de 2010.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **queda enterado** de las Resoluciones de la Presidencia anteriormente citadas.

Se procede a tratar conjuntamente los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 del Orden del Día.

### **3.- Aprobación del "Plan de Inversiones 2011".**

En este momento, se incorpora al Salón de Plenos, el Sr. Carmona Enjolras.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Territoriales y Movilidad de fecha 21 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, Real Decreto 835/2003 de 27 de junio y disposiciones complementarias se ha redactado el Plan de Inversiones 2011 que incluye el Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local, Plan de Cooperación a Municipios, Plan de Aportaciones a Convenio y Plan de Conservación de Carreteras Provinciales.

Conocida la aportación del Estado al Plan y, constando en el expediente los informes de la Subdirectora del Área de Servicios Territoriales y Movilidad de fecha 8 de febrero, de la Secretaría General de fecha 10 de febrero y de la Intervención de Fondos de fecha 16 de febrero de 2011, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos a favor (Grupo Socialista), y 10 votos en contra (Grupo Popular, Grupo IU-IV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Inversiones 2011 por importe de 18.469.695,08 € en los términos que constan en el Anexo A que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

**SEGUNDO.-** Aprobar los siguientes Planes y Programas que integran el Plan de Inversiones 2011.

**1.-** Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local por 7.343.015,42 euros.

2.- Plan Provincial de Cooperación a Municipios por importe de 7.076.312,16 euros.

3.- Programa de Obras Municipales afectas a Convenios o Ayudas de Colaboración con otras administraciones que se cifra en 300.367,50 euros.

4.- Programa de Conservación de Carreteras y Caminos Provinciales que asciende a 3.750.000,00 euros.

**TERCERO.** - Aprobar la regulación que para la ejecución del Plan figura como Anexo B y que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

**CUARTO.**- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P y solicitar los informes preceptivos previstos en el R.D. 835/2003 respecto del Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local.

**QUINTO.**- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan y estimen necesarias a fin de dar efectividad al Acuerdo Adoptado, así como para las modificaciones que, no teniendo carácter sustancial, el desarrollo del Plan requiera.

**4.- Aprobación del "Plan Complementario al Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local 2011".**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Territoriales y Movilidad de fecha 21 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

De conformidad con lo que se establece en el R.D. 835/2003, de 27 de junio y disposiciones complementarias, para la utilización de los Remanentes de cualquier tipo que puedan producirse en el P.P.O.S. 2011, se precisa la aprobación de un Plan Complementario que se ha programado por el Área de Servicios Territoriales y Movilidad y, constando en el expediente los informes de la Subdirectora del Área de fecha 14 de febrero y de la Intervención de Fondos con fecha 16 de febrero de 2011, el Pleno de la



Corporación, **con 23 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 5 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local 2011 que incluye la siguiente obra con su importe indicativo:

**Vías Provinciales:**

Mejora del firme en C.P. SE-6103 de La Campana a la A-4.- 300.000,00 €.

**SEGUNDO:** Dar publicidad al presente Acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. y solicitar los informes preceptivos previstos en el R.D. 835/2003.

**5.- Modificación del Programa de Financiación de las obras del "Plan de Cooperación a Municipios 2010".**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Territoriales y Movilidad de fecha 21 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Como consecuencia de la menor aportación de la Junta de Andalucía al Plan de Cooperación a Municipios 2010 (Orden de 25 de noviembre de 2010 de la Consejería de Gobernación y Justicia) procede la modificación del Plan que se aprobó definitivamente en Pleno de 25 de febrero de 2010, modificado por el Pleno de 30 de septiembre de 2010, respecto de las fuentes de financiación.

Al encontrarse adjudicadas las obras, a excepción de dos, los importes figurados en el nuevo Programa de financiación son los adjudicados, habiendo asumido la Diputación la menor aportación autonómica y, constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos de fecha 14 de febrero de 2011, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos a favor (Grupo Socialista), 5 abstenciones (Grupo Popular) y 5 votos en contra (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el nuevo Programa de financiación del Plan de Cooperación a Municipios 2010 adjudicado, que figura en anexo, y, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del acta.

**SEGUNDO:** Remitir el Plan a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Orden de 25 de noviembre de 2010 (Boja núm. 248 de 22 de diciembre de 2010).

**TERCERO:** Anular la obra n° 3 que no ha sido adjudicada en plazo y la n° 9 por renuncia del Ayuntamiento.

**CUATRO:** Exponer al público el nuevo programa de financiación aprobado mediante inserción de anuncio en el B.O.P. durante plazo de 10 días, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan y se estimen necesarias a fin de dar efectividad al Acuerdo adoptado.

**6.- Aprobación Expediente n° 1 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2011.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Primer Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2011, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos de fecha 17 de febrero de 2011, conforme a lo preceptuado en el art. 177 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, con **18 votos a favor (Grupo Socialista), 7**

**abstenciones (Grupo Popular y Grupo Andalucista) y 3 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el referido Expediente por importe de DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO EUROS (2.007.875,74 €), según el resumen siguiente:

**RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)**

AREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cultura e Identidad	0,00	0,00	0,00
Igualdad y Ciudadanía	0,00	0,00	0,00
Juventud, Fomento de la A. Física y el Deporte	0,00	0,00	0,00
Servicios a las Personas Dptes. y Dchos. S.	0,00	0,00	0,00
Hacienda y Patrimonio	0,00	0,00	0,00
Organización y Sistemas	0,00	0,00	0,00
Recursos Humanos	0,00	0,00	0,00
Servicios Territoriales y Movilidad	1.776.841,99	231.033,75	2.007.875,74
Sostenibilidad y Ciclo Hidráulico	0,00	0,00	0,00
Turismo e Innovación	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.776.841,99</b>	<b>231.033,75</b>	<b>2.007.875,74</b>

**RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	0,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	0,00
VI. Inversiones reales	64.866,37
VII. Transferencias de capital	1.943.009,37
VIII. Activos Financieros	0,00
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.007.875,74</b>

**FINANCIACION**

□	Bajas .....	1.628.370,84 €
□	Otra financiación .....	379.504,90 €
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN .....</b>	<b>2.007.875,74 €</b>

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

**7.- Aprobación Expediente nº 1 de Bajas por Anulación en el Presupuesto de la Corporación para el año 2011.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula en sus artículos 49 a 51, dentro de la Sección Segunda del Capítulo II, dedicada a las Modificaciones presupuestarias, las Bajas por anulación de créditos de gastos. Dicha Modificación presupuestaria supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una Partida concreta del presupuesto. Nuestras Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2011, regulan las Bajas por anulación en su art. 17, recogiendo en su apartado c) lo que dispone el art. 51 c) del Real Decreto 500/90.

En el presupuesto de 2011, existen créditos presupuestados en los Capítulos VI y VII destinados a la ejecución de los Planes provinciales, que se han visto modificados como consecuencia de la aprobación definitiva de aquéllos en este mismo Pleno corporativo. Como consecuencia de ello, se hace necesario aprobar el presente Expediente de Modificación presupuestaria, dándose de Baja en el Presupuesto de Ingresos, conceptos que no van a tener virtualidad y, por igual importe, créditos en el Presupuesto de Gastos de la Corporación para el ejercicio 2010 que van a quedar sin financiación. En base a ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 51 del R.D. 500/90 y, constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos de fecha 17 de febrero de 2011, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos a favor (Grupo Socialista), y 10**

**abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar de Baja los créditos del Presupuesto de Gastos que, desglosados por Partidas presupuestarias, a continuación se reseñan:

□	3160.332.00/611.06	11k05127	14.906,06 €
□	3160.151.04/762.04	11k00302	13.510,31 €
		11k02819	12.771,19 €
		11k03422	35.085,00 €
		11k03824	15.769,83 €
		11k06836	28.265,44 €
		11k07037	16.110,56 €
		11k07539	9.280,00 €
		11k08142	42.102,94 €
		11k08945	16.623,56 €
□	3160.161.00/611.06	11k10850	19.260,00 €
□	3160.161.00/762.04	11k09446	9.750,00 €
□	3160.164.00/762.04	11k02011	15.450,00 €
□	3160.165.00/762.04	11k01810	9.750,00 €
		11k03321	17.831,44 €
		11k05026	16.128,75 €
		11k07641	5.775,00 €
□	3160.338.00/611.06	11k08243	16.698,19 €
□	3160.166.00/762.04	11k01608	14.011,12 €
		11k04925	17.444,06 €
□	3160.324.00/762.04	11k08644	31.489,50 €
□	3160.233.10/762.04	11k10048	14.184,19 €
□	3160.334.13/611.06	11k02516	14.002,12 €
□	3160.337.03/762.04	11k00403	18.956,85 €
□	3160.333.00/762.04	11k02617	18.750,00 €
□	3160.171.00/762.04	11k02314	20.222,81 €
□	3160.231.16/762.04	11k06134	14.485,50 €
		11k07538	11.248,28 €
		11k07640	10.350,00 €
□	3160.172.11/762.04	11k02112	37.292,44 €
□	3160.338.00/762.04	11k00101	13.822,69 €
		11k03220	16.242,38 €
		11k05228	15.597,38 €
□	3160.342.00/762.04	11k03723	17.232,56 €
		11k01809	6.000,00 €
		11k09747	16.493,25 €
□	3160.334.13/762.04	11k10149	17.693,81 €
		11k10651	22.871,25 €
		11k10752	22.871,25 €
□	3160.342.03/762.04	11k00404	22.579,01 €
		11k00605	15.981,75 €
		11k05530	30.627,75 €
		11k05631	17.242,12 €
□	3160.425.10/762.04	11k01006	14.163,75 €

□	3160.450.00/762.04	11k05832	20.995,21 €
□	3160.452.00/762.04	11k05329	34.655,25 €
□	3160.459.00/762.04	11k02213	15.645,00 €
		11k02415	37.932,94 €
		11k02618	7.800,94 €
		11k06033	27.980,81 €
□	3160.453.00/611.04	11o19157	608.464,71 €
□	3160.151.04/762.03	11o10313	51.865,63 €
□	3160.161.00/762.04	11k09446	5.713,00 €
□	3160.342.03/762.11	111gg016	24.440,75 €
	<b>Total</b>		<b>1.656.291,48 €</b>

**SEGUNDO:** Anular en el Presupuesto de Ingresos con objeto de restablecer el equilibrio presupuestario, las cantidades que, a continuación se señalan:

□	720.01	11o10313	31.119,38 €
		11o19157	608.464,71 €
□	762.09	11k09446	5.713,00 €
□	762.01	11o10213	20.746,25 €
□	762.12	111gg016	24.440,75 €
□	750.81	11k00101	13.822,69 €
		11k00302	13.510,31 €
		11k00403	18.956,85 €
		11k00404	22.579,01 €
		11k00605	15.981,75 €
		11k01006	14.163,75 €
		11k01207	15.821,81 €
		11k01608	14.011,12 €
		11k01809	6.000,00 €
		11k01810	9.750,00 €
		11k02011	15.450,00 €
		11k02112	37.292,44 €
		11k02213	15.645,00 €
		11k02314	20.222,81 €
		11k02415	37.932,94 €
		11k02516	14.002,12 €
		11k02617	18.750,00 €
		11k02618	7.800,94 €
		11k02819	12.771,19 €
		11k03220	16.242,38 €
		11k03321	17.831,44 €
		11k03422	35.085,00 €
		11k03723	17.232,56 €
		11k03824	15.769,83 €
		11k04925	17.444,06 €
		11k05026	16.128,75 €
		11k05127	14.906,06 €
		11k05228	15.597,38 €
		11k05329	34.655,25 €
		11k05530	30.627,75 €

11k05631	17.242,12 €
11k05832	20.995,21 €
11k06033	27.980,81 €
11k06134	14.485,50 €
11k06435	18.050,44 €
11k06836	28.265,44 €
11k07037	16.110,56 €
11k07538	11.248,28 €
11k07539	9.280,90 €
11k07640	10.350,00 €
11k07641	5.775,00 €
11k08142	42.102,94 €
11k08243	16.698,19 €
11k08644	31.489,50 €
11k08945	16.623,56 €
11k09446	9.750,00 €
11k09747	16.493,25 €
11k10048	14.184,19 €
11k10149	17.693,81 €
11k10651	22.871,25 €
11k10752	22.871,25 €
11k10850	19.260,00 €

**Total** **1.656.291,48 €**

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias, en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

**8.- Aprobación Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura e Identidad de fecha 18 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Examinado el proyecto de "Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces" y, constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos de fecha 7 de enero y de la Secretaría General de fecha 11 de enero de 2011, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en los términos que constan en el expediente y que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del mismo así como para su ejecución y desarrollo en los más amplios términos posibles.

**9.- Modificación de la Sección Tercera del Título II de las Ordenanzas Fiscales para 2011 de la Excma. Diputación de Sevilla.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Desde el ejercicio 2006 en la regulación de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y liquidación que la Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., realiza a los municipios y otras entidades que así lo tienen conveniado, se incluye una bonificación en la tasa que grava el servicio de recaudación en vía voluntaria. En 2009 se modificó esta bonificación para incrementar el importe de la misma al tiempo que se introducían criterios no exclusivamente incrementalistas, en función del importe del cargo, sino atendiendo asimismo a criterios financieros y de fidelización. Dos años después, y atendiendo al compromiso del Presidente, se considera oportuno volver a incrementar el importe de la bonificación (es decir, reducir el importe del servicio) introduciendo nuevos aspectos que responden a demandas planteadas por algunos alcaldes. Así, y sin perjuicio de incrementar el importe de la bonificación en función del cargo (en particular en el tramo inferior) se bonifica la tasa correspondiente a valores de especial cuantía y de entidades públicas, considerando que en los mismos concurren circunstancias que así lo justifican. De esta manera, se bonifica la tasa aplicable a todos los valores de IBI cuyo titular sean entidades públicas, se bonifican asimismo todas las liquidaciones de plusvalía cuyo importe supere los 1.500 euros, y cualquier valor cuyo importe unitario supere los 25.000 euros, siendo estas bonificaciones acumulables.



En virtud de lo expuesto, se realizan las siguientes modificaciones:

- Se modifica el artículo 52.2.A).PRIMERO.b) para aclarar su interpretación.
- Se modifica el artículo 52.2.A). SEXTO.2.1 para ampliar la base de aplicación de la bonificación y adecuar los tipos, de forma que la bonificación mínima aplicable pasa a ser del 7 por ciento.
- Se modifica el artículo 52.2.A) SEXTO. 2.2 para aclarar la determinación de la base de la bonificación.
- Se crea un apartado 2.4 en el artículo 52.2.A).SEXTO, mediante el que se reduce en un 30 por ciento la tasa aplicable a los valores de importe superior a 25.000 euros.
- Se crea un apartado 2.5 en el artículo 52.2.A).SEXTO, mediante el que se bonifica en un punto porcentual (es decir, un 22,22 por ciento de la tasa) la tasa aplicable a los valores de IBI cuya titularidad corresponda a entidades públicas.
- Se crea un apartado 2.6 en el artículo 52.2.A).SEXTO, mediante el que se bonifica en 2,5 puntos la tasa aplicable a las liquidaciones de plusvalía superiores a 1.500 euros.

Si bien la ordenanza entrará en vigor conforme al procedimiento establecido, se prevé que el cálculo de la bonificación correspondiente al ejercicio 2010, aún pendiente pues no se ha aprobado la liquidación del ejercicio, se realice, una vez haya entrado en vigor, con los nuevos criterios, por resultar más favorables para los sujetos pasivos.

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes emitidos por el Servicio de la Gerencia del OPAEF, de fecha 10 de febrero, y por la Intervención de Fondos, de fecha 14 de febrero de 2011, y resultando dicha propuesta aprobada por el Consejo Rector del OPAEF en fecha 17 de Febrero del 2011, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista), y 10 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de modificación de la sección Tercera del Título II de las Ordenanzas fiscales para 2011 de la Excm. Diputación de Sevilla, que queda redactada en los siguientes términos:

**SECCIÓN TERCERA. TASA POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA POR EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL.**

**Artículo 49. Fundamento.**

La Diputación Provincial de Sevilla establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, inspección y recaudación que se convenien con las distintas entidades públicas enumeradas en el artículo 51. Mediante convenio se regulará la efectiva prestación de dichos servicios.

**Artículo 50. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible, para cada una de las modalidades:

- a) La prestación del servicio de gestión tributaria.
- b) La prestación del servicio de inspección tributaria.
- c) La recaudación en periodo voluntario de las cuotas cuya cobranza se haya conveniado.
- d) La recaudación en periodo ejecutivo de las cuotas cuya cobranza así se haya conveniado.

**Artículo 51. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa las Entidades locales de la provincia de Sevilla y cualesquiera otras entidades u organismos públicos a los que se presten los servicios enumerados en el artículo anterior.

**Artículo 52.- Base Imponible. Tipo de Gravamen. Cuota tributaria. Devengo. Bonificación.**

1. La base imponible de esta Tasa será, según el servicio que se preste:

A) SERVICIO DE RECAUDACIÓN: el importe del principal recaudado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

B) SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA: el importe neto del padrón que se ponga al cobro o el de las liquidaciones que se efectúen.

C) SERVICIO DE INSPECCIÓN: el importe de la tasa por el servicio de inspección será el que resulte del procedimiento sancionador a que, en su caso, den lugar las actuaciones, y se determinará por el método de cuota fija previsto en el número 3 de este artículo.

2. La cuota integra será el resultado de aplicar sobre la base imponible los tipos establecidos para cada modalidad de servicio prestado y que a continuación se detallan, más las cuotas fijas por documento cobratorio y la bonificación que en cada caso se cita:

**A) SERVICIO DE RECAUDACIÓN:**

PRIMERO.- A la recaudación a las Entidades locales de la provincia de Sevilla y cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes se aplicarán los siguientes tipos:

a) Recaudación en voluntaria de impuestos, tasas y precios públicos: el 4,5% de la recaudación líquida.

b) Recaudación en ejecutiva de impuestos, tasas y precios públicos: el porcentaje de recargo aplicado sobre el principal recaudado, incluso cuando se trate de liquidaciones por cobros parciales, y el veinticinco por ciento de los intereses de demora cobrados de acuerdo con los supuestos establecidos en los artículos 26 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- A la recaudación ejecutiva de derechos de la Junta de Andalucía se aplicarán los tipos previstos en el Decreto 422/1990, de 26 de diciembre (BOJA número 4 de 18 de enero de 1991), por el que se aprueban las bases del convenio de cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, para la asunción de la gestión recaudatoria en vía de apremio de derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) El 15% del importe principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso, pudiendo la Diputación Provincial retener dicho porcentaje en el momento del cobro, de conformidad con el punto 7.2 de la base séptima.

b) El 1% del importe principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.

c) Hasta un 4% sobre el nivel de gestión recaudatoria anual, distribuido en la siguiente modulación:

- Entre el 40,01 y el 50%, el 1% del importe principal de las datas anuales.
- Entre el 50,01 y el 60%, el 2% del importe principal de las datas anuales.
- Entre 60,01 y el 70%, el 2,5% del importe principal de las datas anuales.
- Entre el 70,01 y el 80%, el 3% del importe principal de las datas anuales.
- Más del 80%, el 4% del importe principal de las datas anuales.

Se entenderán por niveles de gestión recaudatoria anual, el tanto por ciento resultado de multiplicar el importe principal de los títulos ejecutivos datados en el ejercicio vigente por cien, dividido por la suma del importe principal de títulos pendientes de recaudar al final del ejercicio anterior y el importe principal de títulos cargados en el ejercicio corriente, una vez deducidos los títulos devueltos a que se refiere el punto 2º de la base cuarta.

Por datas anuales se entenderá el importe principal de certificaciones de descubierto gestionadas en el año, presentadas e ingresadas, en su caso, en la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, antes del 15 de diciembre de dicho ejercicio.

Las mencionadas tarifas podrán alterarse en caso de que por las partes se firme un nuevo Convenio del que surja un cuadro de tarifas distinto.

TERCERO.- En la recaudación a departamentos de la Administración Central y entidades y organismos dependientes de los mismos o cuya recaudación deba correr a cargo de aquéllos, se aplicarán los siguientes tipos.

1. En Voluntaria se aplicarán los siguientes tipos sobre el principal recaudado, en función del porcentaje de recaudación alcanzado sobre el cargo líquido

1.1. Cobranza inferior al 85% del cargo líquido: 5%.

1.2. Cobranza igual o superior al 85% del cargo líquido, sin exceder del 90%: 5,5%.

1.3. Cobranza superior al 90% y hasta el 95%: 5,75%.

1.4. Cobranza superior al 95%: 6%.

2. En Ejecutiva: el 15% del principal recaudado.

CUARTO.- En la recaudación a otras entidades y organismos se aplicarán los siguientes tipos:

1. Cuando la cuota promedio por recibo sea inferior a 12,02 euros.

1.2.- En Voluntaria: 10%.

1.2.- En Ejecutiva: 15%.

2. Cuando la cuota promedio por recibo sea superior a 12,02 euros.

2.1 En voluntaria, el tipo que resulte en función del porcentaje de recaudación alcanzado sobre el cargo líquido:

2.1.01. Hasta el 70% de recaudación: 5%

2.1.02. Del 70,01% al 71% de recaudación: 5,20%.

2.1.03. Del 71,01% al 72% de recaudación: 5,40%.

2.1.04. Del 72,01% al 73% de recaudación: 5,80%.

2.1.05. Del 73,01% al 74% de recaudación: 6,20%.

2.1.06. Del 74,01% al 75% de recaudación: 6,60%.

2.1.07. Del 75,01% al 76% de recaudación: 7,00%.

2.1.08. Del 76,01% al 77% de recaudación: 8,00%.

2.1.09. Del 77,01% al 78% de recaudación: 8,30%.

2.1.10. Del 78,01% al 79% de recaudación: 8,60%.

2.1.11. Del 80,01% al 82% de recaudación: 9,00%.

- 2.1.12. Del 82,01% al 84% de recaudación: 9,50%.
- 2.1.13. Del 84,01% al 86% de recaudación: 10,00%.
- 2.1.14. Del 86.01% al 88% de recaudación: 10,50%.
- 2.1.15. Del 88,01% al 90% de recaudación: 11,00%.
- 2.1.16. Del 90,01% al 92% de recaudación: 11,50%.
- 2.1.17. Del 92,01% al 94% de recaudación: 12,00%.
- 2.1.18. Del 94,01% al 96% de recaudación: 12,50%.
- 2.1.19. Más del 96% de recaudación: 13%

2.2. En Ejecutiva: el 15% del principal recaudado.

A los efectos de aplicación de las tarifas precedentes, se entenderá por cargo líquido el cargo realizable, es decir, el resultado de deducir del cargo total de valores correspondientes a cada ejercicio, el importe de aquellos que hayan sido o deban ser objeto de baja o anulación por comprender a deudores declarados insolventes con anterioridad al cargo de dichos valores, las cuotas resultantes de liquidaciones improcedentes o erróneas, los valores que contengan defectos que impidan o dificulten su cobranza, o se den en ellos cualesquiera otra circunstancia de naturaleza análoga que en principio pueda, razonadamente, entenderse como no realizable.

Los límites del cargo líquido anual determinantes de la aplicación de los apartados primero y segundo se calcularán en función del volumen de los conceptos cuya recaudación se haya convenido.

QUINTO.- La cuota por la confección de cualquier documento cobratorio será de 0,07 euros unidad.

SEXTO.- Bonificación a la tasa por recaudación voluntaria.

1.- Los sujetos pasivos de la tasa por recaudación voluntaria tendrán derecho a una bonificación en la misma conforme a los siguientes requisitos:

- a) Su importe se determinará conforme a los criterios del número 2 de este apartado.
- b) El importe de la bonificación se calculará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, en el mes siguiente a la conclusión de los estados demostrativos de la liquidación del ejercicio al que se refiera,

considerando los cargos puestos al cobro en voluntaria en el ejercicio, y se aplicará al presupuesto de ingresos, minorando el concepto tasa de recaudación voluntaria, conforme al procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

- c) Una vez formado el expediente de bonificación, en el que deberá constar el importe total de la bonificación y las cantidades que, por cada uno de los conceptos que la integran, correspondan a cada sujeto pasivo, se someterá, junto con la propuesta de resolución, a informe de la Intervención.
- d) En el proceso de fiscalización la Intervención verificará que el importe total de la bonificación, de haberse aplicado al ejercicio anterior, no habría dado lugar al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del O.P.A.E.F. En caso contrario, deberá elevarse nueva propuesta reduciendo el importe total de la bonificación hasta que se alcance dicho objetivo, distribuyéndose la disminución entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe previsto en la propuesta inicial.
- e) Una vez fiscalizada la propuesta, se dictará la resolución definitiva, debiendo abonarse la bonificación en plazo no superior a un mes.

2.- El importe de la bonificación total será la suma de las siguientes bonificaciones parciales:

2.1.- Bonificación por el volumen del cargo neto total en voluntaria, entendiéndose por cargo neto total la suma de los siguientes cargos:

- a. Cargo de los padrones por el Impuesto sobre bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, el cargo por el Impuesto sobre actividades económicas, una vez deducido el recargo provincial, y el cargo por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, deducidas en todos ellos las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.
- b. Cargos por tasas y precios públicos, una vez deducidas las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.

c. Cargos por liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de los impuestos previstos en la letra a, practicadas por el O.P.A.E.F., una vez deducidas las datas por anulación que se produzcan dentro del mismo ejercicio económico.

El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo correspondiente al intervalo en el que se halle el cargo del sujeto pasivo, al importe de la tasa de voluntaria liquidada en el ejercicio.

El tipo de la bonificación se determinará en función del intervalo correspondiente al importe del cargo neto del sujeto pasivo, de acuerdo con la siguiente escala:

Intervalo	Límite Mínimo	Límite Máximo	Porcentaje de bonificación
1	0,00	1.000.000,00	7,00
2	1.000.000,00	2.000.000,00	8,00
3	2.000.000,00	3.000.000,00	9,00
4	3.000.000,00	4.000.000,00	10,00
5	4.000.000,00	5.000.000,00	11,00
6	5.000.000,00	6.000.000,00	12,00
7	6.000.000,00	7.000.000,00	13,00
8	7.000.000,00	8.000.000,00	14,00
9	8.000.000,00	9.000.000,00	15,00
10	9.000.000,00	11.000.000,00	16,00
11	11.000.000,00	13.000.000,00	17,00
12	13.000.000,00	15.000.000,00	18,00
13	15.000.000,00	18.000.000,00	19,00
14	18.000.000,00	21.000.000,00	20,00
15	21.000.000,00	99.000.000,00	21,00

2.2.- Bonificación por el volumen de recaudación voluntaria neta realizada hasta el 30 de junio de cada ejercicio por los conceptos que, conforme a lo previsto en el convenio, den lugar a anticipos ordinarios.

a. El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo de la bonificación a la tasa de voluntaria correspondiente a los ingresos netos realizados hasta el 30 de junio de cada ejercicio.

b. El tipo de la bonificación será el correspondiente al intervalo en que se encuentre el porcentaje de



recaudación voluntaria neta del sujeto pasivo realizada hasta el 30 de junio de cada ejercicio, calculado conforme a lo previsto en la letra d), con arreglo a la siguiente tabla:

Intervalo	Límite Mínimo	Límite Máximo	% de Bonificación
1	0,00 %	25,00 %	0,00 %
2	>25,00 %	<45,00 %	5,00 %
3	45,00 %	75,00 %	14,00 %

c. A los sujetos pasivos cuyo porcentaje de recaudación hasta el 30 de junio exceda el 75 por ciento, se les aplicará el tipo del tercer intervalo sobre la base del 75 por ciento de la recaudación voluntaria neta obtenida en el ejercicio por los conceptos indicados en el apartado 2.2.

d. El porcentaje de recaudación voluntaria neta del sujeto pasivo realizada hasta el 30 de junio se determinará por el cociente entre la recaudación voluntaria neta realizada en los períodos de cobro en voluntaria que concluyan hasta el 30 de junio de cada ejercicio por los conceptos indicados en el apartado 2.2 de este artículo y el importe de la recaudación voluntaria neta anual por dichos conceptos.

2.3.- Bonificación por número de figuras tributarias conveniadas.

a. El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo de la bonificación al 4,5 por ciento del importe de la recaudación voluntaria neta obtenida en el ejercicio en los términos previstos en el apartado 2.1.

b. El tipo se determinará por el número de figuras tributarias cuya recaudación en período voluntario se haya cedido mediante convenio a la Diputación de Sevilla, con el siguiente desglose:

I. Por la cesión de la totalidad del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Actividades Económicas: 1 punto porcentual.

II. Adicionalmente, cuando se tenga derecho a la bonificación de la letra anterior, por la cesión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana, de la tasa de basura o de la tasa de entrada de vehículos: 1 punto porcentual por cada figura, hasta un máximo de tres.

2.4.- Bonificación por grandes contribuyentes.

- a. El importe de esta bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- b. Constituye la base de la bonificación el 4,5 por ciento del sumatorio de las cuotas gestionadas mediante recibo cuyo importe individualizado, una vez deducido el recargo provincial del IAE, cuando proceda, exceda de 25.000 euros, y que hayan sido cobradas en voluntaria en el ejercicio.
- c. El tipo de la bonificación será del 30 por ciento.

2.5.- Bonificación por sujetos pasivos Entidades Públicas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- a. El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.
- b. Constituye la base de la bonificación el sumatorio de las cuotas de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana, rústica y de características especiales) cargados en voluntaria en el ejercicio cuyo titular sea una entidad pública, siempre que la gestión del impuesto corresponda al O.P.A.E.F.
- c. El tipo de la bonificación será del 1 por ciento.

2.6.- Bonificación por importe de las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- a. El importe de la bonificación será el resultado de aplicar el tipo a la base de la bonificación.

b. La base de la bonificación estará formada por el sumatorio de las cuotas de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo importe individualizado exceda de 1.500 euros y que hayan sido recaudadas en período voluntario en el ejercicio.

c. El tipo de la bonificación será el 2,5 por ciento.

#### **B) SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

PRIMERO.- A la gestión tributaria a las Entidades locales de la provincia de Sevilla y cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes se aplicarán los siguientes tipos:

a) Para los padrones que se cobran por recibo: el 1 por ciento del importe del padrón.

b) Para el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones y Obras: el 10 por ciento del importe de la liquidación que se efectúe.

El precio del modelo establecido por la Diputación de Sevilla para las Declaraciones de Alta, Variaciones o Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, será de 0.50 euros la unidad, siendo en este caso el sujeto pasivo el que lo sea del impuesto, o persona que le sustituya en la adquisición del modelo.

#### **C) PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

Los procedimientos sancionadores iniciados por el O.P.A.E.F en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria devengarán una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

**Artículo 53. Devengo.**

1.- La tasa se devenga en el momento de la prestación del servicio por esta Diputación Provincial a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, entendiéndose por tal:

- a) En el servicio de gestión, cuando se ponen al cobro los padrones o se notifican las liquidaciones.
- b) En el servicio de inspección, cuando se notifican las actas incoadas.
- c) En el servicio de recaudación, cuando se produce el ingreso de la deuda.

2.- La tasa se exigirá en cada una de las liquidaciones periódicas que el O.P.A.E.F. realice, por las cuotas devengadas, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

**Artículo 54. Normas de gestión.**

1. El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal tiene encomendada la gestión de la tasa y cedido el producto de la misma.

2. La liquidación de la tasa por la recaudación en período voluntario se verificará una vez finalizada la cobranza y simultáneamente a la liquidación de la recaudación que se practique a la entidad respectiva.

3. La liquidación de la tasa por la recaudación en periodo ejecutivo se realizará simultáneamente al abono a las entidades respectivas de la recaudación obtenida en vía de apremio y en las fechas previstas en el convenio

4. La liquidación de la tasa de gestión se realizará junto con la liquidación de la recaudación del padrón o de las liquidaciones correspondientes, conforme a lo previsto en el convenio.

5. La liquidación de la tasa de inspección y de la cuota correspondiente a los procedimientos sancionadores se

realizará en el momento de la liquidación a cada entidad de las cantidades recaudadas.

6. Practicadas las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores, en el modelo que se establezca al efecto, se remitirán a la Intervención para su fiscalización, junto con la documentación justificativa de las mismas.

7. Fiscalizadas las liquidaciones, se someterán a la aprobación del órgano competente.

8. Aprobada la liquidación, se notificará la misma a los sujetos pasivos.

9. Un ejemplar de las liquidaciones y de la resolución o acuerdo aprobatorio será remitido a la Intervención que efectuará el correspondiente contraído.

10. Por compensación automática con las cantidades recaudadas cuyo abono procede efectuar a las respectivas entidades, el importe de las liquidaciones será ingresado con el carácter de depósito previo, en cuenta extrapresupuestaria, para dar salida al depósito previamente constituido.

En lo no regulado en esta Ordenanza se estará sujeto a lo previsto en los correspondientes convenios de gestión, inspección y recaudación.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** La bonificación prevista en el artículo 52.2.A) SEXTO se aplicará a la tasa devengada en 2010, conforme al procedimiento y con la imputación presupuestaria prevista en esta ordenanza.

**10.- Aprobación Convenio de Colaboración y Adenda al mismo entre la Excm. Diputación de Sevilla, Sevilla Activa S.A.U. y la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para el desarrollo y ejecución del planeamiento de la ciudad en relación con los terrenos de Complejo Miraflores, Cortijo de Cuarto y travesía de Bellavista.**

Los Grupos IU-LV-CA y Popular, solicitan que este expediente quede sobre la mesa.

Sometida a votación esta petición, el Pleno de la Corporación, **con 18 votos en contra (Grupo Socialista) y 8 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) ACUERDA: Rechazar** la petición formulada.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de febrero de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el marco de colaboración que preside las relaciones entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se han venido suscribiendo una serie de convenios de naturaleza urbanística para instrumentar la cooperación en orden a la planificación y gestión urbanística del área del Cortijo de Cuarto y del Complejo de Miraflores.

Así el 9 de octubre de 1998 se suscribió Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Cooperación en Orden a la Planificación y Gestión Urbanística del Área de Cortijo de Cuarto, y el 4 de marzo de 2002 Convenio Urbanístico de Ejecución del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en Orden a la Planificación y Gestión Urbanística del Área del Cortijo del Cuarto, que incluía también los terrenos del Complejo de Miraflores.

Como consecuencia de la ejecución de los anteriores, el 17 de mayo de 2004, se firmó Convenio de colaboración para la redacción del planeamiento entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, con el objeto de impulsar la redacción de los documentos técnicos de planificación

urbanística necesarios para la ordenación de los terrenos del Cortijo de Cuarto y Complejo de Miraflores de conformidad con los parámetros exigidos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se debían recoger en el documento del Plan General.

La aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 19 de julio de 2006, hizo necesario establecer un nuevo cauce de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo y ejecución del planeamiento vigente. A tal efecto el 27 de abril de 2010 se suscribió Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla Activa S.A.U. y la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el Desarrollo y Ejecución del Planeamiento de la Ciudad en relación con los terrenos del Complejo de Miraflores, Cortijo de Cuarto y Travesía de Bellavista, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 7 de diciembre de 2010, nº 282, e inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la ciudad de Sevilla, Sección de Convenios Urbanísticos, con fecha 13 de julio de 2010, bajo el nº 7/2010 de Registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Constituida la Comisión de Seguimiento referida en la Estipulación Sexta del convenio y reunida el pasado día 16 de febrero a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo de la mencionada estipulación, acordó proponer a los órganos competentes la aprobación de una Adenda en la que se contiene el cálculo de los aprovechamientos que en ejecución del convenio corresponden a la Excm. Diputación de Sevilla y a Sevilla Activa, S.A.U. y la identificación de los sectores dónde habrán de materializarse éstos, a fin de que sean tenidos en cuenta en los correspondientes Proyectos de Reparcelación, y sin perjuicio de su previa inscripción registral independiente.

De conformidad con todo lo expuesto, y visto el informe de la Secretaría General de fecha 27 de abril de 2010, los informes de la Intervención de Fondos, de fechas 22 y 23 de febrero de 2011, y los informes técnicos y jurídicos del Servicio de Patrimonio de fechas 20 de abril de 2010, 14 de diciembre de 2010 y 16 de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto por los art.5 y 47.2.ñ) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 52 y 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; art. 111, 186 y 190.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; art. 30.1 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 21.f) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 5/2010 de 11 de junio, y 26 de la misma norma, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Andalucista), y 6 abstenciones (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito el 27 de abril de 2010 entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla Activa S.A.U. y la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo y ejecución del planeamiento de la ciudad en relación con los terrenos del Complejo de Miraflores, Cortijo de Cuarto y Travesía de Bellavista, así como la Adenda propuesta por la Comisión de Seguimiento, que debidamente diligenciados por el Secretario General quedan incorporados a la minuta del Acta.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación, en términos tan amplios y bastantes como en derecho proceda, para la realización y formalización de cuantos actos, gestiones y documentos sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

#### **Proposiciones de los Grupos Políticos.**

##### **11.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 21 de Febrero de 2011, sobre Gran Pacto Social y Económico para los/las autónomos/as y trabajadores del Campo Andaluz.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 21 de febrero de 2011, sobre Gran Pacto Social y Económico para los/las autónomos/as y trabajadores del Campo Andaluz.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 19 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Andalucista), 5**



**abstenciones (Grupo Popular) y 2 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Felicitar al Gobierno Andaluz, a la Patronal y a los Sindicatos por este consenso, acuerdo social y realidad histórica que supone crecimiento, empleo, derechos y garantía de pensiones para muchas familias del campo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Instar a las partes para que en la fase de ajuste de estos acuerdos se impliquen todos los Grupos políticos con representación parlamentaria, y en aras de que este pacto y acuerdo tenga el mayor respaldo político, administrativo y organizativo posible.

**TERCERO.-** Trasladar los acuerdos a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla.

**12.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 21 de Febrero de 2011, sobre fomento de la accesibilidad de las personas con discapacidad.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 21 de febrero de 2011, sobre fomento de la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Apoyar y colaborar con las iniciativas locales destinadas a mejorar la gestión de la política municipal en materia de accesibilidad que recojan, entre otras actuaciones:

- Apoyar y fomentar la regulación de una normativa local propia en el ámbito de la accesibilidad.
- La formación del personal técnico municipal responsable de la gestión urbanística, así como de la concesión de licencias de obras y de apertura de los establecimientos.
- La divulgación de la normativa técnica mediante la publicación de manuales de buenas prácticas.

- El desarrollo de acciones de concienciación a la ciudadanía sobre la importancia de la accesibilidad y sus beneficios.

**SEGUNDO.-** Comunicar a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla.

**13.- Proposición Grupo Popular, de fecha 21 de febrero de 2011, sobre Plan para el arreglo de Caminos Rurales.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 21 de febrero de 2011, sobre arreglo de Caminos Rurales, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERA.-** Elaborar un Plan Especial para el arreglo urgente de los caminos rurales de nuestra Provincia con cargo a los Presupuestos del año 2011.

**SEGUNDA.-** Instar a la Junta de Andalucía a que de manera urgente ponga en marcha la convocatoria de ayudas para el 2011 a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos en contra (Grupo Socialista) y 9 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

**14.- Proposición Grupo Popular, de fecha 21 de Febrero de 2011, sobre rechazo a las malas prácticas producidas en la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en relación a los EREs.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 21 de febrero de 2011, sobre rechazo a las malas prácticas producidas en la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en relación a los EREs, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERA.-** Instar a la Junta de Andalucía a constituir una Comisión de Investigación en el Parlamento Autonómico en el sentido solicitado por todos los Grupos Políticos

andaluces con excepción del PSOE y que resuelva las irregularidades surgidas en relación con los EREs.

**SEGUNDA.-** Se proceda a crear una Comisión de Investigación Provincial que nos aclare si algunos de los EREs apoyados por esta Diputación Provincial presentan las anomalías administrativas y legales surgidas en este asunto.

**TERCERA.-** Se dé conocimiento a los Grupos de esta Diputación Provincial de Sevilla de la posible participación económica de la Diputación cofinanciando EREs con la Junta de Andalucía mediante firmas de Convenios u otros instrumentos de colaboración Institucional.

**CUARTA.-** Se repruebe públicamente el comportamiento de anteriores cargos municipales e institucionales de nuestra Provincia que se han beneficiado de los EREs de forma irregular en nuestra provincia rompiendo los principios éticos recogidos en nuestra Carta Magna.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos en contra (Grupo Socialista) y 9 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

**15.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de febrero contra el dragado del Guadalquivir.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de febrero de 2011, contra el dragado del Guadalquivir, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERO.-** Que no se autorice el dragado.

**SEGUNDO.-** Que se asuma y se ponga inmediatamente en marcha una gestión integral del estuario del Guadalquivir, con un órgano coordinador de las distintas administraciones (local, autonómica y estatal) y un plan de acción que recoja las recomendaciones del estudio científico realizado, a fin de evitar la "tendencia actual que lleva al colapso al estuario y a la costa que de él depende, y por tanto al Parque Nacional de Doñana, cuyas

marismas forman parte del propio estuario", según se indica en el propio Dictamen.

**TERCERO.-** Que se incorporen las conclusiones de la Comisión Científica a las determinaciones del Estudio de Impacto Ambiental de 2003, y que las citadas recomendaciones se sometan, igualmente, a exposición pública.

**CUARTO.-** Que se respete a la población del entorno del Guadalquivir, se escuche su opinión en relación con las decisiones que afecten al río y a las actividades de las que dependen sus condiciones de vida.

**QUINTO.-** Que se garantice un desarrollo sostenible para el entorno del estuario del Guadalquivir, sin poner en peligro la supervivencia futura de sus valores sociales, naturales, culturales y económicos.

**SEXTO.-** Que se asegure la conservación del estuario, de su fauna, de su vegetación y de sus procesos naturales.

**SÉPTIMO.-** Que se asegure la conservación de Doñana, como área íntimamente ligada al estuario, mediante la preservación y mejora de características hidrológicas del estuario del Guadalquivir.

**OCTAVO.-** Que se formule una estrategia de futuro para el puerto de Sevilla realista y adaptada a las condiciones naturales existentes y al contexto portuario regional.

**NOVENO.-** Que en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (actualmente en exposición pública) se incluyan todas las actuaciones en el conjunto de la cuenca necesarias para garantizar lo anterior.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos en contra (Grupo Socialista), 5 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Andalucista), y 3 votos a favor (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

**16.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de febrero sobre Apoyo a la Campaña Internacional "RUMBO A GAZA".**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 21 de febrero de 2011, sobre Apoyo a la Campaña Internacional "RUMBO A GAZA", cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERO.-** Condenar el bloqueo de Gaza y exigir su levantamiento total, definitivo e inmediato.

**SEGUNDO.-** Comprar 500 sacos de cemento (2500€) que serán llevados a la franja de Gaza a través de la Iniciativa Rumbo a Gaza y entregados a su llegada a la UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo) para posibilitar la reconstrucción de escuelas, universidades y guarderías que fueron destrozadas en el año 2008-2009 en la operación militar Plomo Fundido.

**TERCERO.-** Comprar 50 Bonos de millas náuticas (7500€) en apoyo a la campaña Rumbo a Gaza. Estos Bonos pretenden hacer posible la compra y el acondicionamiento de los barcos con todo aquello que sea necesario para la navegación, difusión al exterior de los acontecimientos que transcurran durante el viaje, etc. Con la adquisición de este bono de apoyo, desde la organización se otorgará un reconocimiento al colaborador como propietario simbólico de una de las millas que los barcos han de recorrer hasta la ciudad de Gaza.

**CUARTO.-** Adherirse a la Campaña "Un cuaderno, un lápiz y un euro", campaña de recogida de material escolar que tiene como objetivo dotar de material escolar básico a los niños y niñas de la Franja de Gaza. Para ello la Diputación de Sevilla aportará la cantidad de 1000€ para la compra de cuadernos y lapiceros que serán trasladados por la Iniciativa.

**QUINTO.-** Rumbo a Gaza y entregados a su llegada a la UNRWA para su posterior distribución.

**SEXTO.-** Solicitar al Gobierno de España que, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores traslade esta declaración a las instituciones competentes en Israel a las que hace un llamamiento para que cumpla los compromisos

adquiridos y garantice la no vulneración de los Derechos Humanos del pueblo palestino y garantice la seguridad de la Flotilla.

**SÉPTIMO.-** La Diputación dará traslado de este acuerdo a los medios de comunicación.

El Grupo Socialista presenta "in voce" una **TRANSACCIONAL**, que es aceptada por el Grupo proponente, y que es como sigue:

- "Que se remita al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, la concreción de la ayuda económica para Gaza."

Visto lo anterior, sometida a votación la Transaccional del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Que se remita al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, la concreción de la ayuda económica para Gaza.

**17.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 18 de febrero de 2011, relativa a la carretera Isla Mayor-Villamanrique.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 18 de febrero de 2011, relativa a la carretera Isla Mayor-Villamanrique, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERA.-** La Excm. Diputación Provincial de Sevilla aprueba solicitar el inicio de los trámites oportunos para proceder a la elevación del "Puente de Los Vaqueros" en la carretera o camino entre Villamanrique e Isla Mayor en el presente ejercicio 2011.

**SEGUNDA.-** Solicitar a la Junta de Andalucía que ponga todos los medios necesarios para que este arreglo se pueda realizar en este año 2011.

**TERCERA.-** Notificar estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, da lectura a la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Socialista, que es aceptada por el Grupo proponente:

**“ÚNICO.-** Solicitar a la Agencia Andaluza del Agua que ponga todos los medios oportunos y necesarios en aras del arreglo y mejora de los viales denominados “Puente de Don Simón” y “Vado o Puente de los Vaqueros” en la carretera o camino entre Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor, una vez se tengan los estudios de viabilidad e impactos medioambientales preceptivos.”

Visto lo anterior, sometida a votación la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Solicitar a la Agencia Andaluza del Agua que ponga todos los medios oportunos y necesarios en aras del arreglo y mejora de los viales denominados “Puente de Don Simón” y “Vado o Puente de los Vaqueros” en la carretera o camino entre Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor, una vez se tengan los estudios de viabilidad e impactos medioambientales preceptivos.

**18.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 18 de febrero de 2011, relativa a la solidaridad con las minorías sexuales torturadas.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 18 de febrero de 2011, sobre la solidaridad con las minorías sexuales torturadas, cuya parte dispositiva es como sigue:

**ÚNICO.-** La Diputación Provincial de Sevilla se compromete a no adquirir bienes o servicios provenientes de países donde sean objeto de torturas, encarcelamiento o asesinato las personas incluidas en la comunidad LGTB.

Asimismo, da lectura a la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Socialista, que no es aceptada por el Grupo proponente:

“La Diputación Provincial de Sevilla se compromete a seguir desarrollando programas y proyectos de formación y educación en valores que colaboren en la consecución de la igualdad real y efectiva del colectivo LGTB.

Instar a la Unión Europea a elaborar un Tratado de Derecho Internacional para la despenalización de la homosexualidad que garantice la libertad del colectivo LGTB.”

El Grupo Socialista, presenta la siguiente **TRANSACCIONAL** a la Proposición, que no es aceptada por el Grupo proponente:

En el apartado Primero, a continuación de “La Diputación Provincial de Sevilla”, añadir “en el marco del Derecho Internacional”.

Visto lo anterior, sometida a votación la Proposición inicial, el Pleno de la Corporación, **con 15 abstenciones (Grupo Socialista) y 7 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La Diputación Provincial de Sevilla se compromete a no adquirir bienes o servicios provenientes de países donde sean objeto de torturas, encarcelamiento o asesinato las personas incluidas en la comunidad LGTB.

**19.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.-**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que se han producido determinados errores y omisiones en el punto 7 del Orden del Día que queda así rectificado:



PRIMERO.- Dar de Baja los créditos del Presupuesto de Gastos que desglosados por Partidas Presupuestarias, a continuación se reseñan:

Donde dice:	3160.151.04/762.04	11k07539	9.280,00 €
Debe decir:	Id.	Id.	9.280,90 €
Faltan:	<b>3160.342.00/762.04</b>	<b>11k06435</b>	<b>18.050,44 €</b>
	<b>3160.321.00/762.04</b>	<b>11k01207</b>	<b>15.821,81 €</b>

SEGUNDO.- Anular en el Presupuesto de Ingresos con objeto de restablecer el equilibrio presupuestario, las cantidades que, a continuación se señalan:

Donde dice:	762.01	11o10213	20.746,25 €
Debe decir:	Id.	11o10313	Id.

Sevilla, 13 de abril de 2011. El Secretario General, Fdo.:  
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.